Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 17 NOV. 2021

EX.N° 1703 **/ VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.278 de 10 de Septiembre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el **"SERVICIO SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS(AS) DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, adquisición mercado público **ID 2490-120-LQ21.-**

3.- Acta de Apertura de la propuesta pública de 8 de Octubre de 2021.-

4.- El Memorándum N°17.494 de 29 de Octubre de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **VITAMINA CHILE SpA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°203-2021 de 4 de Noviembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°136 adoptado en la Sesión Ordinaria N°16 de 9 de Noviembre de 2021, del Concejo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
V°B° PROV. 17 DE 11 20 21

DECRETO:

1.- Adjudícase a la empresa **VITAMINA CHILE SpA, RUT.N°76.407.810-1,** la propuesta pública para el **"SERVICIO SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS(AS) DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-**

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento Calidad de Vida de la Dirección de Personas, en adelante la IMC, y la funcionaria encargada será doña **LUISA MASSIEL VALDES MARABOLI.-**

4.- El servicio será a la modalidad de Servicio Mensual a Precios Unitarios:

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1703 / DE 2021

A. SERVICIO DE SALA DE CUNA:

DETALLE	VALOR TOTAL POR NIÑO(A) EXENTO DE IMPUESTOS
MATRICULA JORNADA COMPLETA	$340.000.-
MATRICULA MEDIA JORNADA	$306.000.-
MENSUALIDAD JORNADA COMPLETA	$340.000.-
MENSUALIDAD MEDIA JORNADA	$306.000.-

B. SERVICIO DE JARDÍN INFANTIL:

DETALLE	VALOR TOTAL POR NIÑO(A) EXENTO DE IMPUESTOS
MATRICULA JORNADA COMPLETA	$320.000.-
MATRICULA MEDIA JORNADA	$320.000.-
MENSUALIDAD JORNADA COMPLETA	$320.000.-
MENSUALIDAD MEDIA JORNADA	$288.000.-

5.- El pago de la mensualidad por niño(a) se realizará de forma mensual, haciendo efectivo el pago por la cantidad de niños(as) matriculados en el nivel Sala Cuna y en el Jardín Infantil, de acuerdo a los valores unitarios ofertados a través del Formulario N°3. No obstante, el pago solo se considerará cuando efectivamente se haga uso del servicio, no importando el número de días de ese mes en que hayan asistido los niños(as), es decir, basta que él o la menor asista un día en el mes para que se entienda que la empresa contratista ha cumplido con la prestación de dicho servicio.-

5.1.- El pago de la matricula por niño(a) se realizará de forma anual durante el respectivo mes de ingreso del niño(a).

5.2.- Además, la Municipalidad se reserva el derecho de incorporar o retirar niños(as) en cualquier época del año, realizando los pagos correspondientes desde y hasta el mes de asistencia, según corresponda.

5.3.- La empresa contratista deberá presentar estados de pagos mensuales, de acuerdo a las formalidades señaladas en las Bases Administrativas Especiales, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestó el Servicio. Una vez aprobado el estado de pago por la IMC, la empresa contratista deberá emitir la respectiva factura y el municipio emitirá una orden de compra mensual por el valor a pagar (la que deberá ser aceptada por la empresa contratista dentro de las 48 horas hábiles desde su emisión).

5.4.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la boleta o factura, junto a todos los certificados y documentos solicitados para proceder a él.-

6.- La duración del contrato será de 24 meses contados desde el 1 de Enero del 2022. Previo a dicha fecha, se deberá suscribir el respectivo contrato y el Acta de Inicio de Servicios.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

7.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

7.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°13 de las Bases Administrativas Especiales.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1703 / DE 2021

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual (o superior) a **UF 500**, su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos, sin perjuicio de lo anterior, esta garantía podrá ser reemplazada al año de contrato por el 50% del valor inicial de la garantía, es decir, por un monto de UF 250, antes de 30 días del vencimiento de la vigente, la que se deberá extender en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del contrato.-

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

11.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

12.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.08.008.010
Subprograma	01
CR o CMP	22.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución:
Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Personas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 2.766 /